



**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO TECNICO DE ADMINISTRACION
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS)**

CARTA DE CONTROL INTERNO

SÍNTESIS GERENCIAL

Hemos auditado los Estados Presupuestarios y los Estados Financieros la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. (EMAPA SAN MARTIN S. A.) al 31 de diciembre del 2016. En este contexto, hemos evaluado la Estructura de Control Interno para determinar nuestros procedimientos de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre tales Estados, más no para proporcionar una seguridad del funcionamiento de la Estructura de Control Interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos relacionados con el funcionamiento de dicha Estructura, que consideramos que deben ser incluidos en la Carta de Control Interno por estar de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Control. Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias importantes en el diseño y operación de la Estructura de Control Interno, en nuestra opinión, podrían afectar en forma negativa la capacidad de la Entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información presupuestaria y financiera consistente con las aseveraciones de la Administración en los Estados Presupuestarios y Estados Financieros. Los objetivos de una Estructura de Control Interno son proporcionar a la Administración de la Entidad con razonable, pero no absoluta seguridad, que los activos de la Entidad están protegidos contra pérdidas, debido al uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de tales Estados Presupuestarios y Estados Financieros.

Por las razones expuestas y para fines de la presente Carta de Control Interno, hemos clasificado las políticas y procedimientos significativos de la Estructura de Control Interno en las siguientes categorías: 2.1. Sistema de Control Interno General o Nivel de Entidad y 2.2. Sistema de Control Interno Específico a Nivel de Procesos. En este contexto, el Sistema de Control Interno Específico o a nivel de Procesos, está integrado por: 2.2.1. Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Fianzas; 2.2.2. Sistema de Control Interno del Área de Recursos Financieros; 2.2.3. Sistema de Control Interno del Área de Contabilidad; 2.2.4. Sistema de Control Interno del Área de Logística, 2.2.5 Sistema de Control Interno del Área de Recursos Humanos, entre otras. Para todas las categorías descritas, obtuvimos un entendimiento de las políticas y procedimientos relevantes y si es que han sido puestas en operación, y evaluamos los riesgos de control. Los resultados se sistematizan a continuación:



INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del Examen

La Auditoría Financiera Gubernamental a la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. (EMAPA SAN MARTIN S. A.) al 31 de diciembre del 2016, se ejecutó en cumplimiento del Informe 0449-2016-CG/CEDS, que aprueba el resultado del CPM 04-2016-CG, mediante el cual la Contraloría General de la República, designó a la SOA Tolentino Henríquez y Asociados S. Civil para ejecutar la acción de control, arriba indicada, acorde las exigencias del Sistema Nacional de Control y su órgano rector la Contraloría General de la República.

1.2. Naturaleza, objetivos y alcance del examen

La presente acción de control es de naturaleza presupuestaria y financiera. Sus objetivos se orientaron a emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Presupuestarios y Estados Financieros preparados por la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. (EMAPA SAN MARTIN S. A.) al 31 de diciembre del 2016, de conformidad con el marco de referencia conceptual para la presentación de información presupuestaria e información financiera y en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y las Normas Generales de Control Gubernamental (NGCG), entre otras normas aplicables en Perú.

I. DEBILIDADES DE CONTROL IDENTIFICADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA FINANCIERA GUBERNAMENTAL A NIVEL GENERAL O A NIVEL DE ENTIDAD

1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO GENERAL O A NIVEL DE ENTIDAD

El Sistema de Control Interno, en el Marco General de la Ley de Control Interno de las Entidades y Empresas del Estado y las Normas de Control Interno, constituye el criterio y la guía que debe utilizar una entidad del Sector Público para implantar y fortalecer la estructura de control interno en sus diferentes actividades. Las normas generales han sido redactadas teniendo en cuenta los conceptos sistémicos que sobre control interno han publicado diversos organismos profesionales y, recogen fundamentalmente, aquellos principios y prácticas sanas de control interno de aplicación general utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos. En síntesis, el Sistema de Control Interno General resume la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Alta Dirección de la Entidad.



En este contexto, al evaluar la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín (EMAPA SAN MARTIN S. A.), se precisa el estado situacional siguiente:

1.1. Acta de Compromiso suscrita por la Alta Dirección para implementar el Sistema de Control Interno.

Se evidenció el Acta 001-2010-EMAPA-SM-SA.SCI, de fecha 01-07-2010, denominada Acta de Compromiso de la Alta Dirección que pone de manifiesto la necesidad de implementar el Sistema de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. (EMAPA SAN MARTIN S. A.).

RECOMENDACIÓN

Ninguna

1.2. Comité de Control Interno para monitorear la implementación del Sistema de Control Interno.

Se encuentra evidenciado mediante la Resolución del Directorio 016-2011-EMAPA-SM-SA.PD de fecha 12 de diciembre de 2011, que designa a los miembros del Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S. A. Además, por la renovación de algunos cargos funcionales en la Entidad, se evidencia haber emitido la Resolución de Directorio 016-2013-EMAPA-SM-SA-PD, del 31-07-2013, que actualiza la designación de los miembros del Comité de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S. A, incluyendo como presidente a la Gerente General.

RECOMENDACIÓN

Ninguna

1.3. Diagnóstico situacional del Sistema de Control Interno de la Entidad

Se evidenció el "Diagnóstico del Sistema de Control Interno" y el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno", elaborado por el Instituto del Liderazgo para el Servicio, documento presentado por su presidente señor Jorge Ramón Sáenz en merito al cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios N° 0217-2010-EMAPA SM-SA. Posteriormente, la Entidad, ha reajustado el diagnóstico considerando los aspectos siguientes: (i) El nivel de desarrollo y organización del SCI de la Entidad general y de sus áreas operativas, en particular; (ii) Los elementos del control que conforman el sistema existente de lo general a lo particular; (iii) las



deficiencias, vacíos y oportunidades de mejora que presenta el sistema a nivel de procesos; (iv) Los ajustes o modificaciones que deben desarrollarse en el control interno a nivel de procesos; (v) Los componentes y normas de control que deben ser implementados para cada una de las áreas operativas a nivel de procesos; (vi) Las prioridades en la implementación (identificación de los principales procesos críticos) en las áreas críticas a nivel de procesos; (vii) Una estimación de los recursos económicos, materiales y de personal requeridos para la implementación y la evaluación periódica del sistema de control interno; y (viii) Los lineamientos a considerar por el equipo institucional (Comité de Control Interno y representantes de cada área operativa) para el plan de trabajo para la implementación y operatividad del Sistema de Control Interno, en su integridad.

RECOMENDACIÓN

Ninguna

1.4. Designación de un representante de área operativa para coordinar la implementación del SCI a nivel de procesos.

Se ha evidenciado ante la Comisión de Auditoría la Resolución del Directorio 002-2016-EMAPA-SM-SA-PD, de fecha 01-02-2016, mediante el cual se designó a los representantes de cada área operativa para coordinar con los miembros del Comité de Control Interno sobre la implementación del Sistema a nivel de procesos.

RECOMENDACIÓN

Ninguna

1.5. Monitoreo de la Alta Dirección sobre el Comité de Control Interno para implementar las Etapas I, II y III.

La Entidad ha evidenciado ante la Comisión de Auditoría el Contrato de Locación de Servicios 112-2017-EMAPA-SM-SA, de fecha 16-01-2017 mediante el cual se ha contratado a un consultor para la culminación de la Implementación del Sistema de Control Interno en sus tres etapas. Etapa I: Planificación, Etapa II: Ejecución; y Etapa III: Evaluación del Proceso de Implementación. Al cierre de la presente Carta, solo se ha constatado la culminación de la Etapa I: Planificación, de Etapa II: Ejecución se encuentra en proceso; y la Etapa III: Se ejecuta si y solo si se concluye con la Etapa III. En este caso es necesario tener en cuenta la Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo plazo vence el 31 de julio de 2019.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al señor Presidente del Directorio y/o la señorita Gerente General de la Entidad, monitoreen las actividades del Comité de Control Interno, para que bajo responsabilidad, activen la Resolución



de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y Resolución de Contraloría 149-2016-CG que aprobó la Directiva 013-2016-CG/GPPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", y se proceda a implementar íntegramente el Sistema de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. en sus dos etapas restantes: Etapa II: Ejecución del proceso de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de Entidad y a nivel de procesos operativos, en la parte faltante; y Etapa III: Evaluación del proceso de implementación del Sistema de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A, teniendo en cuenta que su plazo vence el 31 de julio de 2019. Lo contrario, implica falta de diligencia del Presidente del Directorio y/o la Gerente General de la Entidad para cumplir la Ley 28716: Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, concordantes con la Resolución de Contraloría 458-2008-CG y Resolución de Contraloría 149-2016-CG.

1.6. Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A.

El señor Presidente del Directorio y/o la Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), conjuntamente con el Comité de Control Interno, al cierre del presente Informe, no han estructurado y/o formulado en su totalidad las Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.) en cumplimiento del Artículo 6, literal (g) y Artículo 8 de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y en mérito a la obligatoriedad impresa en el Quinto Considerando de la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, concordante con el segundo párrafo, numeral 3 del Capítulo Introducción, de la acotada norma, que explícitamente expresa que es obligación del Titular del Pliego y funcionarios competentes de la Entidad, emitir las normas específicas aplicables a la EMAPA SAN MARTIN S. A., de acuerdo a su naturaleza, estructura, funciones y contexto social. Tampoco se han diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal que labora en cada área de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento de la Entidad. En este contexto, solo se evidencia el memorando Circular 072-2016-EMAPA-SM-SA, de fecha 04-05-2016, mediante el cual la Gerente General alcanza a: Gerente de Administración y Finanzas, Jefe (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerente de Operaciones y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio Circular 00019-2016-CG/ORMO de la Oficina Regional de Control de Moyobamba para que, en conjunto procuren la culminación de la implementación del Sistema de Control Interno, en su Etapa II: Ejecución, la misma que debe concluir con la formulación de las



Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.) a Nivel General y a Nivel de procesos Operativos. Tampoco se han diseñado los formatos estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal que labora en cada área de la Empresa. La debilidad encontrada dificulta implementar el Sistema de Control Interno en la Etapa III: Evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de EMAPA-SM-SA.

RECOMENDACIÓN:

*Recomendamos al Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección, instruyan a los miembros del Comité de Control Interno y a los representantes de cada área operativa designados, para que en base a los lineamientos establecidos en la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, formulen o estructuren las Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., **A NIVEL DE ENTIDAD**; y formulen o estructuren las Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., **A NIVEL DE PROCESOS**, acorde a la realidad (naturaleza y estructura) de cada una de las áreas operativas que intervienen en dichos procesos. Además, a partir de las Normas de Control Interno de EMAPA SAN MARTIN S. A, a nivel de Entidad y a nivel de Procesos, los miembros del Comité de Control Interno están en la obligación de diseñar los Formatos Estandarizados para que cada uno de los componentes del Control Interno fluyan objetivamente y dichos formatos estandarizados sirvan no solo de Registro, sino también sirvan de Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento de la Entidad y del Sistema. Estos instrumentos de gestión interna, adecuadamente implementados, servirán para que los funcionarios y servidores públicos de todos los niveles de la Entidad cuenten con una guía técnica metodológica para el cumplimiento adecuado de sus funciones.*

1.7. Verificación del ambiente de control a nivel de Filosofía de la Dirección

El Presidente del Directorio y/o la Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), muestran interés en apoyar al establecimiento y mantenimiento del control interno a través de políticas, documentos, reuniones y charlas. Se ha evidenciado mediante copia de las fotos de las reuniones para hacer extensiva la importancia del Ambiente de Control como parte del Sistema de Control Interno. Además, la Gerencia reconoce las iniciativas de los servidores y funcionarios para mejorar el desarrollo de las actividades laborales. Asimismo, se ha evidenciado fotografías de reuniones donde se incentiva el desarrollo transparente de las actividades de la empresa y la importancia del Ambiente de Control. Finalmente, manifiesta tener una actitud positiva para implementar las recomendaciones del Órgano de Control Institucional (OCI) o de las Sociedades de Auditoría Externa que son designadas por la Contraloría General de la república para ejecutar la Auditoría Financiera Gubernamental. Al respecto, se ha evidenciado ante la Comisión de Auditoría la Carta 178-2016-



EMAPA-SM-SA, donde se imparte las premisas para implementar las medidas correctivas derivadas de las acciones de control en la medida de sus recursos presupuestales.

RECOMENDACIÓN

Sugerimos al Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), corroborar su compromiso en el mantenimiento del Ambiente de Control para que todos los componentes del Sistema (Elemento material y humano) fluyan sistémicamente hacia la consecución de los objetivos mediante metas planificadas y evaluadas a satisfacción. En este contexto, es necesario elaborar los documentos internos pertinentes, tales como actas de compromiso de la Alta Dirección firmados por dichos funcionarios, en donde conste no solo el compromiso sino también las acciones tomadas para la implementación del SCI que deben hacerse de conocimiento de todo el personal para desarrollar un ambiente de confianza en la Entidad. Además, debe implementarse el buzón de sugerencias, libro de quejas, línea de denuncias, etc. Asimismo, los miembros de la Alta Dirección, tienen que mostrar documentadamente respeto a los derechos e igualdad de oportunidades para todos los trabajadores de la Entidad, así como el respeto por la independencia de la función del Órgano de Control Institucional y atención oportuna a las recomendaciones derivadas de los órganos del Sistema Nacional de Control (OCI, SOA y CGR).

1.8. Verificación del Ambiente de Control a nivel de Integridad y Valores Éticos

El Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), han hecho suyos el Código de Ética, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia General 172-2016-EMAPA-SA-SA, de fecha 21-11-2016. Asimismo, la Gerencia General, manifiesta comunicar debidamente dentro de la entidad las acciones disciplinarias que se toman sobre violaciones éticas, demostrando un comportamiento ético poniendo en práctica los lineamientos de conducta de la Entidad, así como sancionar a los responsables de los actos ilegales de acuerdo a las políticas definidas por la Alta Dirección. Esta acción está evidenciada mediante la Resolución 151-2016-EMAPA-SM-SA, de fecha 21-10-2016, mediante la cual se sanciona a quienes han vulnerado la ética de la Entidad.

RECOMENDACIÓN

Recomendamos al Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), mantener una actitud de vigilancia en el cumplimiento del comportamiento ético



del personal de la Entidad. Por otro lado, se debe elaborar los documentos internos pertinentes para comunicar las acciones disciplinarias adoptadas por violaciones éticas, documentar las sanciones a los responsables de los actos ilegales de acuerdo con las políticas definidas por la Alta Dirección.

1.9. Verificación del Ambiente de Control y Ubicación Jerárquica del Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional (OCI) de una Entidad y/o Empresa Pública, realiza funciones de control gubernamental con arreglo a la normativa del Sistema Nacional de Control y sujeto a la supervisión de la Contraloría General de la República. Por esa razón, según la Ley 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Artículo 17, el Órgano de Auditoría Interna u Órgano de Control Institucional (OCI), está "ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad". Asimismo, "El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General [subrayado nuestro], efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control". Además, el Artículo 18 de la acotada Ley precisa que "El Jefe del Órgano de Auditoría Interna mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus labores, actúa con independencia técnica dentro del ámbito de su competencia". Esta exigencia legal es corroborada por la Resolución de Contraloría 220-2011-CG: Reglamento de los Órganos de Control Institucional, Artículo 9, que textualmente dice que "Para fines exclusivos de un desempeño independiente del control gubernamental, el OCI se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la Entidad. Sin perjuicio del cumplimiento de su obligación funcional con la Contraloría General de la República, el Jefe del OCI informa directamente al Titular de la entidad sobre los requerimientos y resultados de las labores de control inherentes a su ámbito de competencia". Por esa razón, el Artículo 12 del citado Reglamento, prescribe que "El Jefe del OCI, en virtud de la dependencia funcional con la Contraloría General de la República, tiene la obligación de ejercer el cargo con sujeción a la normativa, así como a los lineamientos que emita la Contraloría General de la República en materia de control gubernamental, dando cumplimiento a las funciones, obligaciones y responsabilidades que resulten inherentes al ámbito de su competencia". Además, el Artículo 13 del Reglamento acotado, textualmente dice que "Por la dependencia administrativa, el Jefe del OCI es designado y separado por la Contraloría General, y asimismo, objeto de supervisión y evaluación en el desempeño de sus funciones, conforme a este Reglamento y demás normativa vigente, independientemente del vínculo laboral y/o contractual que tengan con la Contraloría General de la República o con la entidad"



Pese a esta gnoseología sistémica, el Presidente del Directorio y/o la Gerente General de Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no han evidenciado ante la Comisión de Auditoría el cumplimiento de la normativa legal del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El Cuadro para Asignación de Personal (CAP) EMAPA SAN MARTIN S. A., aprobado por Resolución de Directorio 021-2012-EMAPA-SM-SA-PD, del 21-12-2012, que a continuación se presenta, así lo demuestra.

CARGOS ESTRUCTURALES	N° DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CATEG.	CANTIDADES DE PLAZAS	
				PRESUPUESTADO	OCUPADO
ÓRGANO DE DIRECCIÓN					
GERENCIA GENERAL	1	Gerente General	GG	1	1
	2	Secretaria de Gerencia General	T-1	1	1
	3	Auxiliar Administrativo de Gerencia General	A-3	1	0
	4	Chofer de Gerencia General	T-1	1	1
	5	Asistente de Archivo Central	A-2	1	1
	6	Auxiliar de Archivo Central	T-1	1	1
				6	5
ÓRGANO DE CONTROL					
ÓRGANO DE CONTROL De acuerdo a	7	Jefe del Órgano de Control Institucional	F-1	1	1
	8	Auditor Financiero	P-1	1	0
	9	Auditor de Obras e Inversiones	A-3	1	1
				3	2

Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de EMAPA-SM-SA, al Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) se le ha relegado a una Plaza Orgánica de Funcionario Nivel 1 (F-1) en el CAP a pesar que por la Ley 27785: Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica le corresponde el nivel jerárquico más alto de la Entidad, es decir el Jefe del Órgano de Control Institucional de EMAPA-SM-SA, debe estar ocupando una plaza orgánica a nivel de Gerente General (GG). En este contexto, la deficiencia encontrada tiene que subsanarse sin demora, cuya medida correctiva será verifica en la próxima Auditoría Financiera Gubernamental año 2017 por nuestra firma auditora, en razón directa a que es inconcebible de que hasta el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Educación Sanitaria ocupe una plaza orgánica de mayor nivel jerárquico que el Jefe de OCI.

RECOMENDACIÓN

Sugerimos al Presidente del Directorio y/o a la Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), instruyan a la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad para que, en cumplimiento de las exigencias de la legislación del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modifique el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad creando una Plaza Orgánica a nivel de Gerente General [GG] (mayor nivel jerárquico) y asigne los fondos presupuestarios necesarios a fin de reparar la degradación orgánica al que está sometido el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI).



Reiteramos, la legislación del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República exige para el Jefe del Órgano de Control Institucional una Plaza Orgánica del mayor Nivel Jerárquico en el Cuadro de Asignación de Personal de EMAPA SAN MARTIN S. A. Es decir, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) debe estar ocupando una plaza orgánica a nivel de Gerente General (GG). Lo contrario, implica que los funcionarios de la Alta Dirección evidencian rebeldía al no cumplir la legislación del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la misma que será revaluada en la próxima Auditoría Financiera Gubernamental Año 2017.

1.10. Verificación de la evaluación de riesgos a nivel de Planeamiento de la Administración de Riesgos

El del Directorio y/o la Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no cuentan con el Plan de Actividades de Identificación, Análisis o Valoración, Manejo, Respuesta y Monitoreo de los Riesgos que afectarían a la Empresa. Asimismo, no se ha evidenciado los Lineamientos y Políticas para la Administración de Riesgos a los que se enfrenta la Empresa y tampoco se ha comprobado el planeamiento específico de la administración de riesgos en cada área operativa, como es la asignación y monitoreo de los riesgos. No se cuenta con la Constancia de haberse cuantificado el efecto que pueden ocasionar los riesgos identificados y que podrían incidir negativamente en la marcha de la empresa.

RECOMENDACIÓN

Sugerimos al Presidente del Directorio y/o a la Gerente General de la Entidad, como miembros de la Alta Dirección de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), instruyan al Comité de Control Interno para que formulen Plan de Actividades de Identificación, Análisis o Valoración, Manejo, Respuesta y Monitoreo de los Riesgos que afectarían a la Empresa. Asimismo, el Comité de Control Interno tiene que formular los Lineamientos de Política, es decir la Directiva o Instructivo para la Administración de Riesgos a los que enfrenta la Empresa. Se debe dejar constancia de la cuantificación de los riesgos identificados (Impacto) como por ejemplo el riesgo de no proceder al corte del servicio de agua potable y alcantarillado una vez vencido el plazo reglamentario, lo cual trae como consecuencia la acumulación de cuentas de cobranza dudosa sujetas al plazo de prescripción. El riesgo de que las instalaciones clandestinas de agua potable y alcantarillado se incrementen y desmedren los ingresos de la Entidad, el riesgo de que la cantidad de agua que sale de los estanques se disperse considerablemente con relación a la cantidad de agua facturada (Pérdida de agua por fugas o instalaciones clandestinas), etc..

1.11. Verificación del Sistema de Control y Reducción de Pérdidas de Agua Potable al 31 de diciembre de 2016



“EMAPA SAN MARTIN S.A. no ha implementado un programa eficiente de control que permita reducir las pérdidas en el sistema de agua potable”

EMAPA SAN MARTIN S.A. en el Plan Operativo Anual (POA) - 2016 considera la necesidad de reducción de pérdidas en el sistema, fijando como meta perdidas menores o iguales al 27.27%, según los datos de producción y facturación del servicio por la Gerencia Comercial el agua no facturada alcanza en el año 2016 los 31.48%. Las pérdidas son atribuibles a deficiencias del sistema de micro medición y por la antigüedad de la infraestructura de distribución, ya que existen componentes que tienen más de 35 años de antigüedad, que EMAPA SAN MARTIN S.A. viene inobservando. Según el Plan Operativo Anual (POA) - 2016, se establece que las metas de gestión para el año 2016 relacionado con la micro medición y la reducción de agua no facturada es la siguiente:

METAS DE GESTIÓN ANUAL 2016

PRODUCTO	META	UNIDAD DE MEDIDA
2.1.2. REDUCIR EL NIVEL DE MORSIDAD	1.05	MES
2.1.3. REDUCIR EL NIVEL DE PERDIDA DE AGUA PRODUCIDA	27.27	%

Fuente: “Plan Operativo Anual (POA) Para el Año 2016”

Como se observa la reducción de agua no facturada debió reducirse hasta 27.27% encontrándose en la actualidad por encima de este valor. El nivel de pérdida en el año 2016 alcanza un valor de 1.32%, el que se encuentra por encima de la meta establecida, debido a la insatisfacción del cliente por la mala calidad y continuidad del servicio. Asimismo, la Gerencia de operaciones viene trabajando en el catastro técnico que permita identificar con claridad la infraestructura con el que se cuenta, que pese a tener un avance considerable, no se refleja en un manejo óptimo de la infraestructura. Como se observa existen objetivos orientados a reducir las pérdidas en el sistema mediante la micro medición y reducir el agua no facturada; sin embargo, las cifras indican que no se muestra el progreso esperado ya que las pérdidas tienen muy poca tendencia a reducirse.

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a Gerencia General, elaborar un programa de reducción de pérdidas de Agua Potable que sale del estanque y que incluya las siguientes etapas:

- ✓ **Registro:** Identificación de usuarios, categorización y su situación con la micro medición.
- ✓ **Diagnóstico:** Que incluya la evaluación técnica las componentes de la infraestructura en orden de prioridad según la antigüedad, ya que son potenciales puntos de pérdidas de caudal. Asimismo, debe incluir un balance hídrico que permita la detección de fugas y conexiones clandestinas en cada sector.



- ✓ **Sectorización:** Mediante la delimitación de áreas de consumo, desarrollando un catastro detallado de las componentes de cada subsistema que permita realizar un control sectorizado de consumo.
- ✓ **Automatización y monitoreo:** Mediante la implementación de un sistema de control automático de pérdidas y vigilancia que permita la detección de consumos anómalos en cada sector.

1.12. Verificación de cumplimiento de objetivos en el suministro del servicio de Agua Potable al 31 de diciembre de 2016.

“EMAPA SAN MARTIN S.A. no cumple con el objetivo de suministrar el servicio de agua potable con la presión y la continuidad adecuada por la población acorde a lo programado para el año 2016”

Habiéndose establecido como meta en presión promedio de la red de distribución del agua potable en de 20.79 MCA, según los datos proporcionados por la gerencia comercial sobre los indicadores de gestión, la presión promedio alcanzada es de 18.39 MCA, valor muy por debajo de lo planteado, el mismo que genera insatisfacción en el usuario, induciéndolo a la morosidad, afectando los estados financieros de la empresa. Según los reportes de registro de presiones presentados por la gerencia de operaciones, el sistema presenta bajas presiones en algunos puntos. Es así que según la verificación se observa que en el sector 1 la población muestra cierta incomodidad por las bajas presiones en las redes, los cuales registran presiones hasta de 0.80 MCA cuando el mínimo debería ser 10.0 MCA, según los reportes presentados. Asimismo, el promedio de continuidad de horas de servicio según los reportes solo registra las 11.04 horas. Según su plan operativo anual POA – 2016, se establece que las metas de gestión para el año 2016 relacionado con la opresión del agua es la siguiente:

METAS DE GESTIÓN ANUAL 2016

PRODUCTO	META	UNIDAD DE MEDIDA
I.1.4. MANTENER LA PRESION DE AGUA POTABLE EN REDES DE DISTRIBUCION	20.79	M.C.A.
I.1.3. MANTENER LAS HORAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	12.52	H

Fuente: "Plan Operativo Anual (POA) Para el Año 2016"

Se puede observar que los valores se encuentran muy por debajo de los establecidas como metas en el POA 2016 de la entidad.

RECOMENDACIONES

A Gerencia General:

- Se recomienda efectuar la puesta de un catastro técnico y comercial articulado, con el objetivo de establecer una línea base de referencia la cual sirva de soporte al sistema de cobranza y facturación.



- Se recomienda evaluar la posibilidad de implementar procesos de tratamiento preliminar destinado a reducir turbiedad y aluminio, antes del ingreso a la planta de tratamiento, de modo que permita una remoción previa de estos parámetros, ya que las plantas no cuentan con la capacidad de remoción de los mismos.
- Se recomienda atender en la brevedad las observaciones formuladas en el presente informe ya que están relacionado con la calidad de la prestación de los servicios y satisfacción del cliente el mismo que reflejaría una mejora en la reducción de agua no facturada y la morosidad.
- Se recomienda formular un plan para el inicio de la gestión integrada de aguas residuales domesticas generadas en el ámbito de la administración de EMAPA SAN MARTIN S.A.

II. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICO O A NIVEL DE PROCESOS OPERATIVOS

2.1. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (A NIVEL DE PROCESOS OPERATIVOS)

El Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.) es el elemento fundamental del Sistema de Administración Financiera de la Entidad. Este Sistema, proporciona a los usuarios, una base de datos comunes, uniformes, oportunos y confiables, para fines de análisis, control y toma de decisiones administrativas por parte de la Alta Dirección. Las actividades que se desarrollan en esta Gerencia, comprenden la validación, clasificación, registro e informes sobre los resultados de las operaciones patrimoniales y presupuestales que se generan deductiva o inductivamente en el espacio-tiempo. En este sentido, la evaluación del Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), a nivel de procesos operativos, ha permitido determinar las debilidades de control siguientes:

2.1.1. Normas de Control Interno y Formatos Estandarizados de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad

La señora Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad, al cierre del presente Informe, de las Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no ha derivado y/o formulado las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), de acuerdo a su naturaleza, estructura y contexto de las áreas operativas



(Áreas: Contabilidad, Recursos Humanos, Recursos Financieros y Logística) bajo su control. Tampoco ha diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del personal que labora en cada Área dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento de la mencionada Gerencia.

Por otro lado, no se ha evidenciado ante la Comisión de Auditoría la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos de las Áreas de Contabilidad, Recursos Financieros, Recursos Humanos y Logística, que dependen de la Gerencia de Administración y Finanzas. Consecuentemente, la señora Gerente de Administración y Finanzas, no solo no está cumpliendo indirectamente la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado y Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"; sino también, esta debilidad no permite emitir una opinión sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas: Contabilidad, Recursos Financieros, Recursos Humanos y Logística, dependientes de la Gerencia de Administración y Finanzas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia en los controles claves que aseguren a la Institución el cumplimiento de objetivos y metas previstas. La situación expuesta, que se presenta como riesgo moderado en la Administración Financiera, dificulta a los servidores dependientes de esta Gerencia y áreas operativas dependientes contar con el instrumento de gestión que oriente su accionar para responder al Estado por los recursos que le encarga en administración. Al cierre de la presente Carta de Control, solo ha evidenciado el Contrato derivado del la AMC 17-2014-EMAPA-SM-SA, de fecha 22-06-2015, mediante el cual la Empresa Consultora GLOBAL GROUP S. A., presentó el Informe Final del Diagnóstico del SCI de EMAPA-SM-SA. Adjunta copia de las Actas de reuniones del Comité de Control Interno y el Informe Final del Proceso de Implementación del Sistema de Control Interno, de fecha 18-11-2016, más no las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., materia de la debilidad encontrada.

La carencia de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no ha permitido a la señora Gerente formular las Normas Específicas siguientes: Norma para Conciliar periódicamente todas las Cuentas del Balance General correlacionado la información del Sistema Contable con cada una de las Fuentes de Información Primaria. Por otro lado, no se ha formulado la Norma para recuperar las Responsabilidades Fiscales y/o Cuentas por Cobrar que están sujetas a periodos de prescripción. Tampoco se ha formulado la Norma para elaborar las Estadísticas por Antigüedad de de las Cuentas por Cobrar para reportar periódicamente a la Gerencia de Administración y no solo evitar el crecimiento del índice de morosidad, sino



también evitar la prescripción de las tasas por servicios de agua potable y alcantarillado que se encuentran sujetas a la prescripción según el Código Tributario, entre otras.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere a la señora Gerente de Administración y Finanzas, que a partir de las Normas de Control Interno de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), formuladas por responsabilidad del Presidente del Directorio y/o Gerente General, derive y/o formule las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. Es decir, mínimamente se deben formular e implementar las normas específicas siguientes: Norma para Conciliar periódicamente todas las Cuentas del Balance General correlacionado la información del Sistema Contable con cada una de las Fuentes de Información Primaria. Por otro lado, nos se ha formulado la Norma para recuperar las Responsabilidades Fiscales y/o Cuentas por Cobrar que están sujetas a periodos de prescripción. Tampoco se ha formulado la Norma para elaborar las Estadísticas por Antigüedad de de las Cuentas por Cobrar para reportar periódicamente a la Gerencia de Administración y no solo evitar el crecimiento del índice de morosidad, sino también evitar la prescripción de las tasas por servicios de agua potable y alcantarillado que se encuentran sujetas a la prescripción según el Código Tributario, entre otras. Estas normas se orientan a mantener en los servidores dependientes de esta Gerencia un dinamismo profesional objetivo y una integridad y valores éticos invulnerables. Asimismo, una vez que la señora Gerente de Administración y Finanzas haya formulado las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), debe diseñar los Formatos Estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal y a su vez dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento objetivo de la Gerencia de Administración y Fianzas y de la Entidad en su integridad. A continuación, una vez que se han formulado las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas y se ha diseñado los Formatos Estandarizados para la operatividad de cada una de las normas específicas formuladas, como parte culminante de la Etapa II: Ejecución de la Implementación del Sistema de Control Interno, se sugiere a la señora Gerente, implemente el Sistema de Control Interno a nivel de procesos en sus áreas operativas dependientes (Contabilidad, Recursos Financieros, Recursos Humanos y Logística) para que dichas áreas operativas estén debidamente controladas y/o supervisadas. Esta acción, que es una exigencia de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno; Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado; y Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", significa desarrollar mecanismos de control de la eficiencia, eficacia y economía en la ejecución de los procedimientos administrativo-contables, acorde a las exigencias de la legislación vigente.



2.1.2. Opinión sobre el estado de conciliación de cada una de las cuentas del Balance General con sus fuentes de información primaria

Sumilla: “La Nota 12: Provisiones, se encuentra sobrevalorada en S/. 37, 079.37 Soles por falta de descargo de la mencionada Cuenta al 11-03-2016, fecha en que se ordenó el archivo definitivo del Expediente 00615-2010-0-2208-JM-LA-01, al declararse infundado el reclamo del servidor Víctor Hugo Montalván Concha”

Condición: Para emitir opinión sobre la naturaleza y estructura de las cuentas derivadas de procesos judiciales que han sido provisionadas en los Estados Financieros formulados al 31 de diciembre de 2016, se ha muestreado las unidades de análisis suficientes. Como resultados de la evaluación de tales muestras, se evidencia que la Nota 12: Provisiones se encuentra sobredimensionada en S/. 37,079.37 (TREINTA Y SIETE MIL SETENTINUEVE Y 37/100 SOLES). Esta acción, no ha tomado en cuenta que la reclamación materia del Expediente 00615-2010-0-2208-JM-LA-01 del servidor Víctor Hugo Montalván Concha, fue declarada infundada y se ordeno el archivamiento definitivo el 11 de marzo de 2016, como consta en la Resolución 42 de la Corte Superior de Justicia de San Marín – Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto. La situación encontrada tiene la estructura siguiente:

CUADRO 2.1.2

ESTADO SITUACIONAL DE LAS PROVISIONES DERIVADAS DE PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD

DETALLE	PROVISIONES SEGÚN ENTIDAD AL 31-12-2016	PROVISIONES SEGÚN SOA AL 31-12-2016	PROVISIONES EN EXCESO AL 31-12-2016
Litigios Con Trabajadores	114 618.00	77,538.63	37,079.37
Litigios Con ex Trabajadores	79 395.00	79 395.00	0.00
Otros Litigios	91 795.00	91 795.00	0.00
TOTALES	285 808.00	248,728.63	37,079.37

Criterio: No se ha tenido en cuenta la Resolución Directoral 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva 004-2015-EF/51.01: “Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República”, numeral 13, literal (h), que textualmente dice que “Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registradas y presentadas en los Estados Financieros considerando las acciones relacionadas en el nivel que se encuentran, las demandas que son obligaciones improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas que son obligaciones probables, primera instancia, segunda instancia o de tercera instancia se registrarán en cuentas de provisiones; las sentencias, intereses, multas y costos, se registrarán en las cuentas del pasivo, incluso las que están en el Tribunal Constitucional. Los Laudos Arbitrales se incluirán, separadamente, en la columna de “Auto de Ejecución”, de acuerdo con lo indicado en el



Anexo OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, información que deberá proporcionar la Oficina General de Administración y la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en la entidad correspondiente". Cada año, al cierre del ejercicio, el Contador General o el que haga sus veces debe efectuar la conciliación de dichas cuentas para actualizar los datos, bien incrementándolos o bien dando de baja las cantidades que correspondan según la evolución de los procesos judiciales.

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos a la señora Gerente de Administración y Finanzas para que instruya al Jefe del área de Contabilidad para que concilie con el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica los registros consignados en la Nota 12: Provisiones, a fin de depurar de dicha Cuenta la suma de S/. 37, 079.37 (TREINTA Y SIETE MIL SETENTINUEVE Y 37/100 NUEVOS SOLES) que se encuentra sobredimensionando la Cuenta Provisiones por no haber dado de baja el monto correspondiente al Expediente 00615-2010-0-2208-JM-LA-01, al haberse archivado definitivamente el caso por declararse infundado el reclamo del servidor Víctor Hugo Montalván Concha. Esta acción está orientada a sincerar la información sistematizada en los Estados Financieros año 2017 que se presentará a la Dirección General de Contabilidad Pública para su integración en la Cuenta General de la República.

2.1.3. Opinión sobre la naturaleza y estructura de las cuentas de orden adjuntas a los Estados Financieros formulados al 31 de diciembre de 2016

De acuerdo a lo establecido en el análisis que sustenta la Cuenta de Orden - Diversas en los estados financieros de EMAPA SAN MARTIN S.A, se advierte que no han sido consideradas todas las sumas dinerarias de los procesos judiciales que se encuentran en trámite por el importe de S/ 495,299.62, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	ESTADO DEL PROCESO	CUENTA ORDEN SEGÚN ENTIDAD AL 31-12-2016	CUENTA ORDEN SEGÚN SOA AL 31-12-2016.	CUENTA DE ORDEN MARGINADA DE LOS EE. FF. 2016
CARTAS FIANZAS	Saldo	47,900.55	47,900.55	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEO A.P	Saldo	11,671.56	11,671.56	0.00
VEHICULOS MOTORIZADOS	Saldo	2,590.64	2,590.64	0.00
OTROS EQUIPOS	Saldo	10,129.63	10,129.63	0.00
CONV.920219 UTE-FONAVI VILLA PICOTA	Saldo	924,844.86	924,844.86	0.00
CONV.930562 UTE-FONAVI S. JOSE DE SISA	Saldo	3,266,397.65	3,266,397.65	0.00
CONV.940045 UTE-FONVI BELLAVISTA	Saldo	5,487,685.97	5,487,685.97	0.00
CONV. 950068 UTE-FONAVI IERO DE ABRIL	Saldo	249,664.84	249,664.84	0.00
CONV. 950221 UTE-FONAVI DIST.SAPOSOA	Saldo	9,983,686.17	9,983,686.17	0.00
CONV. 970040 UTE-FONAVI AAHH,TAR/M	Saldo	5,091,768.71	5,091,768.71	0.00
CONV. 96111 UTE-FONAVI AH.SAN JUAN	Saldo	662,593.86	662,593.86	0.00
AGUA POTABLE SAN MIGUEL BDA. SHILCAYO	Saldo	98,542.20	98,542.20	0.00
AMP.SIST. AGUA POTABLE PUCACACA	Saldo	772,863.78	772,863.78	0.00



CONSTRUCCION SIST. AGUA REDES DE DISTRIB.	Saldo	712,588.34	712,588.34	0.00
AMPLIAC. SIST. AG. POTAB. PORVENIR- BELLAVISTA	Saldo	136,749.34	136,749.34	0.00
MEJORAMIENTO AGUA POTABLE BELLAVISTA	Saldo	207,666.01	207,666.01	0.00
SIST. AGUA POTAB. LOS JARDINES BELL.	Saldo	53,678.09	53,678.09	0.00
CONST. DES. 4TO.P. JRS. LAMAS Y CAJAMARCA	Saldo	59,085.17	59,085.17	0.00
CONST. DES. 2DO P. JRS. AZUC. Y ORQUID.	Saldo	26,520.92	26,520.92	0.00
RED DE AGUA POTAB. CPM DEL WAYKU LAMAS	Saldo	89,527.91	89,527.91	0.00
CONSTRUCC. RESERVORIO 250M3 PICOTA	Saldo	135,833.24	135,833.24	0.00
RESERVORIO AGUA POTABLE BELLAVISTA	Saldo	298,964.66	298,964.66	0.00
LINEA DE CONDUCCION Y ADUCCION PICOTA	Saldo	994,594.23	994,594.23	0.00
MUEBLES	Saldo	955.00	955.00	0.00
Exp. 679-2012 - Luis García Tullipuma.	En trámite	0.00	43,407.68	43,407.68
Exp. 680-2012 - Tercero Bernardino Saurin Pisco	En trámite	0.00	10,675.00	10,675.00
Exp. 557-2013 - Suc intestada Segundo T. Montilla Pezo	En trámite	0.00	207,207.28	207,207.28
Exp. 689-2013 - PRIMA AFP	En trámite	0.00	4,295.44	4,295.44
Exp. 0073-2014 - Virgilio Celis Pisco	En trámite	0.00	17,735.80	17,735.80
Exp. 260-2014 - Roldan Saavedra Perez	En trámite	0.00	36,948.27	36,948.27
Exp. 165-2014 - Tercero Pablo Bocanegra Onorbe	En trámite	0.00	39,055.58	39,055.58
Exp. 878-2015 - PROFUTURO AFP	En trámite	0.00	2,138.14	2,138.14
Exp. 948-2015 - Roberto Carlos Santa María Paredes.	En trámite	0.00	11,396.91	11,396.91
Exp. 341-2015 - Bazlut Reyna Shapiama	En trámite	0.00	17,925.15	17,925.15
Exp. 425-2015 - Nelson Alvarado Trujillo	En trámite	0.00	20,570.63	20,570.63
Exp. 519-2015 - Carmen Excilda Lozada Soria	En trámite	0.00	3,728.00	3,728.00
Exp. 298-2015 - Aurelio Ventura Hernández	En trámite	0.00	22,098.70	22,098.70
Exp. 003-2015 - Pedro Javier Marín Navarro	En trámite	0.00	49,137.22	49,137.22
Exp. 780-2015 - Carlos Caballero Romero	En trámite	0.00	104,354.31	104,354.31
Exp. 622-2015 - Gonzalo Peña Ramírez	En trámite	0.00	16,802.99	16,802.99
Exp. 450-2016 - PROFUTURO AFP	En trámite	0.00	18,789.27	18,789.27
Exp. 175-2016 - AFP HABITA	En trámite	0.00	1,672.00	1,672.00
Exp. 410-2016 - PROFUTURO AFP	En trámite	0.00	3,360.21	3,360.21
Exp. 522-2016 - AFP INTEGRA	En trámite	0.00	1,208.32	1,208.32
Exp. 683-2016 - Aurelio Tuanama Salas	En trámite	0.00	70,000.00	70,000.00
TOTAL		29,326,503.33	29,821,802.95	495,299.62

RECOMENDACIÓN:

Sugerimos a la señora Gerente de Administración y Finanzas, a falta de la Directiva para Conciliar todas las Cuentas del Balance General con sus respectivas fuentes de información primarias, instruya al Jefe del Área de Contabilidad para que concilie periódicamente las cuentas de orden con el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que los procesos judiciales en trámite y en primera instancia sean sistematizados acorde a las exigencias de la Resolución Directoral 016-2015-EF/51.01, que aprueba la Directiva 004-2015-EF/51.01: "Presentación de la Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la Elaboración de la Cuenta General de la República", numeral 13, literal (h), que textualmente dice que "Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registradas y presentadas en los Estados Financieros considerando las acciones relacionadas en el nivel que se encuentran, las demandas que son obligaciones improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas que son obligaciones probables, primera instancia, segunda instancia o de tercera



instancia se registrarán en cuentas de provisiones; las sentencias, intereses, multas y costos, se registrarán en las cuentas del pasivo, incluso las que están en el Tribunal Constitucional. Los Laudos Arbitrales se incluirán, separadamente, en la columna de "Auto de Ejecución", de acuerdo con lo indicado en el Anexo OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, información que deberá proporcionar la Oficina General de Administración y la Procuraduría Pública u oficinas que hagan sus veces en la entidad correspondiente". Cada año, al cierre del ejercicio, el Contador General o el que haga sus veces debe efectuar la conciliación de dichas cuentas para actualizar los datos, bien incrementándolos o bien dando de baja las cantidades que correspondan según la evolución de los procesos judiciales. Es decir se tiene que integrar en la estructura de las Cuentas de Orden la suma de S/. 495,299.62 Soles que se encuentran marginados de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016.

2.1.4. Verificación de los demás componentes del Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas

A consecuencia de la carencia de las Normas de Control Interno específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.) y al no haberse diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del personal que labora en cada área de la Gerencia de Administración y Finanzas de EMAPA SAN MARTIN S. A., sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento de la Entidad, los demás componentes del Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, no están siendo evaluados, debido a que la señora Gerente, a la fecha, no ha culminado la implementación del Sistema de Control Interno a nivel de procesos en la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad acorde a las exigencias de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno y la Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprobó la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada Directiva para la implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado. Por esa razón, no existen normas de comparación que permitan emitir opinión integral sobre la eficiencia o debilidades del Sistema de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.).

2.2. SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN EL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS (A NIVEL DE PROCESOS)



El Área de Recursos Financieros, sintetiza la gestión financiera de la Entidad. En este contexto, a nivel de procesos operativos, administra y regula el flujo de fondos institucionales e interviene en su equilibrio económico y monetario. El Sistema de Tesorería tiene a su cargo la responsabilidad de: Determinar la cuantía de los ingresos tributarios y no tributarios, programación financiera, captar fondos y efectuar los pagos asegurando la legalidad del gasto público. En este sentido, la evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Financieros a nivel de procesos operativos, ha permitido determinar las debilidades de control siguientes:

2.2.1. Normas de Control Interno y Formatos Estandarizados del Área de Recursos Financieros de la Entidad

El señor Jefe del Área de Recursos Financieros de la Entidad, al cierre del presente Informe, de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no ha derivado y/o formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Recursos Financieros de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.). Entre otros aspectos, el Jefe del Área de Recursos Financieros, no ha diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo de su Área, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento del Área de Recursos Financieros. Asimismo, el señor Jefe del Área de Recursos Financieros, no evidencia haber implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en esta Oficina. Solo se cuenta la Directiva 002-2016-EMAPA-SM-SA-GG Directiva para el uso de los Fondos de caja Chica; Directiva 003-2016-EMAPA-SM-S-A-GG Directiva para el otorgamiento de viáticos y asignaciones a funcionarios y servidores de la Entidad; Directiva 001-2014-EMAPA-SM-SA-PD: Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público; Directiva 004-2014-EMAPA-SM-SA-GG: Directiva para realizar las conciliaciones bancarias. Por otro lado, a la fecha, a falta de Normas de Control Interno específicas para el Área de Recursos Financieros, se sigue utilizando las Normas Generales del Sistema Administrativo de Tesorería.

En este contexto, no se evidencia las Normas específicas siguientes: Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cuentas por Cobrar por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Penalidades por Cobrar impuestas por la Entidad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Entregas a Rendir Cuenta; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cheques en Tránsito; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Responsabilidades Fiscales por Cobrar; Norma para formular la Prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud; etc. Además, no se ha evidenciado ante la Comisión Norma para el Afianzamiento de los Servidores que laboran en el Área de Recursos Financieros. Consecuentemente, el señor Jefe del Área de Recursos Financieros, no solo no está cumpliendo la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, sino



también, esta debilidad no permite emitir una opinión sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las dependencias del Área de Recursos Financieros y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia en los controles claves que aseguren a la Institución el cumplimiento de objetivos y metas previstas. La situación expuesta, que se presenta como riesgo moderado en la Administración Financiera, dificulta a los servidores dependientes del Área contar con el instrumento de gestión que oriente su accionar para responder al Estado por los recursos que le encarga en administración acorde a las exigencias prescritas en el Artículo 9 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere al señor Jefe del Área de Recursos Financieros, que a partir de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), formuladas por responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas, derive y/o formule las Normas de Control Interno Específicas del Área de Recursos Financieros de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.). Es decir, mínimamente se deben formular las normas específicas siguientes: Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cuentas por Cobrar por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Penalidades por Cobrar impuestos por la Entidad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Entregas a Rendir Cuenta; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cheques en Tránsito; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Responsabilidades Fiscales por Cobrar; Norma para formular la Prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud; etc. Además, no se ha evidenciado ante la Comisión Norma para el Afianzamiento de los Servidores que laboran en el Área de Recursos Financieros, entre otras. Estas Normas de Control Interno Específicas, se orientan a mantener en los servidores dependientes de esta Área un dinamismo profesional objetivo y una integridad y valores éticos invulnerables. Asimismo, una vez el señor Jefe del Área de Recursos Financieros haya formulado las Normas de Control Interno Específicas del Área de Recursos Financieros de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., debe diseñar los Formatos Estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal del Área y a su vez dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento objetivo del Área de Recursos Financieros de la Entidad en su integridad.

2.2.2. Verificación de los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Financieros



A consecuencia de la debilidad primera, los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Financieros de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no están siendo evaluados, debido a que el Jefe de esta Oficina, a la fecha, no ha implementado el Sistema de Control Interno en su integridad a nivel de procesos operativos en el Área de Recursos Financieros. Tampoco ha formulado las Normas de Control Interno Específicas del Área de Recursos Financieros de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.) ni los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del Área, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento institucional. Estas exigencias están prescritas en los artículos 6 y 8 de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 149-2016-CG, que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Por esa razón, no existen normas de comparación que permitan emitir opinión integral sobre la eficiencia o debilidades del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Financieros.

2.3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL AREA DE CONTABILIDAD (A NIVEL DE PROCESOS)

El Área de Contabilidad, registra simultáneamente, la contabilidad presupuestaria y contabilidad financiera de la Entidad. En su proceso operativo, aplica eficientemente los principios y las normas de la contabilidad gubernamental, organiza el sistema contable gubernamental, concilia oportunamente los saldos de las cuentas patrimoniales y presupuestales, elabora y controla las estadísticas por antigüedad de las cuentas pendientes de rendición y/o recupero de los recursos no utilizados, ejecuta la integración contable de las operaciones financieras, verifica y responde por la sustentación legal de la documentación contable, y presenta oportunamente la información financiera a los órganos y organismos competentes. En este sentido, la evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Contabilidad, a nivel de procesos operativos, ha permitido determinar las debilidades de control siguientes:

2.3.1. Normas de Control Interno y Formatos estandarizados en el Área de Contabilidad de la Entidad

El señor Jefe del Área de Contabilidad de la Entidad, al cierre del presente Informe, de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., no ha derivado y/o formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de



San Martín S. A. Entre otros aspectos, el Jefe del Área de Contabilidad, no ha diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo de su Área, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento del Área de Contabilidad. Asimismo, el señor Jefe del Área de Contabilidad, no evidencia haber implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en esta Área. Solo se cuenta la Directiva 005-2013-EMAPA-SM-SA-GG Directiva para la Prueba de Consistencia del Inventario Físico de Existencias en Almacén; Directiva 004-2016-EMAPA-SM-S-A-GG Directiva para Prueba de Consistencia del Inventario Físico valorado de Bienes Patrimoniales; Directiva 001-2013-EMAPA-SM-SA-PD: Directiva para el Saneamiento Legal de los Proyectos de Inversión. Por otro lado, a la fecha, a falta de Normas de Control Interno específicas para el Área de Recursos Financieros, se sigue utilizando las Normas Generales del Sistema Administrativo de Contabilidad.

En este contexto, no se evidencia las Normas específicas siguientes: Norma para formular las Conciliaciones Periódicas de todas las Cuentas del Balance con sus Fuentes Primarias de Información; Norma para el Control Previo para pagos por Gastos Sujetos a Normas de Austeridad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cuentas por Cobrar por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Multas Impuestas por la Entidad para Infractores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Penalidades por Cobrar impuestos la Entidad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Entregas a Rendir Cuenta; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cheques en Tránsito; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Responsabilidades Fiscales por Recuperar; Norma para formular la Prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud, entre otras. Consecuentemente, el señor Jefe del Área de Contabilidad, no solo no está cumpliendo la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, sino también, esta debilidad no permite emitir una opinión sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las dependencias del Área de Contabilidad y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia en los controles claves que aseguren a la Institución el cumplimiento de objetivos y metas previstas. La situación expuesta, que se presenta como riesgo moderado en la Administración Financiera, dificulta a los servidores dependientes del Área contar con el instrumento de gestión que oriente su accionar para responder al Estado por los recursos que le encarga en administración.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere al señor Jefe del Área de Contabilidad, que a partir de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado



de San Martín S. A., formuladas por responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas, derive y/o formule las Normas de Control Interno Específicas del Área de Contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. En este contexto, tiene que formularse mínimamente las normas específicas siguientes: Norma para formular las Conciliaciones Periódicas de todas las Cuentas del Balance con sus Fuentes Primarias de Información; Norma para el Control Previo para pagos por Gastos Sujetos a Normas de Austeridad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cuentas por Cobrar por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Multas Impuestas por la Entidad para Infractores de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Penalidades por Cobrar impuestos la Entidad; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Entregas a Rendir Cuenta; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Cheques en Tránsito; Norma para formular las Estadísticas por Antigüedad de Responsabilidades Fiscales por Recuperar; Norma para formular la Prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud, entre otras. Estas Normas de Control Interno Específicas, se orientan a mantener en los servidores dependientes de esta Área un dinamismo profesional objetivo y una integridad y valores éticos invulnerables. Asimismo, una vez el señor Jefe del Área de Contabilidad haya formulado las Normas de Control Interno Específicas del Área de Contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., debe diseñar los Formatos Estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal del Área y a su vez dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento objetivo del Área de Contabilidad de la Entidad en su integridad.

2.3.2. Verificación de los demás componentes del Sistema de Control Interno Contable

A consecuencia de la debilidad primera, los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., no están siendo evaluados, debido a que el Jefe de esta Área, a la fecha, no ha implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en el Área de Contabilidad. Tampoco ha formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Contabilidad de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., ni los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del Área, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento institucional. Estas exigencias están prescritas en los artículos 6 y 8 de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 149-2016-CG que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del



Estado". Por esa razón, no existen normas de comparación que permitan emitir opinión integral sobre la eficiencia o debilidades del Sistema de Control Interno del Área de Contabilidad.

2.4. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA UNIDAD DE LOGISTICA (A NIVEL DE PROCESOS)

El Área de Logística, es un órgano de apoyo a la gestión institucional. Su acción contribuye al empleo racional y eficiente de los recursos que requiera la Entidad. Las acciones operativas de esta unidad orgánica se orientan a proporcionar los elementos materiales y servicios útiles para alcanzar las metas y objetivos institucionales. La verificación periódica de los bienes, con el objeto de establecer si son utilizados para los fines que fueron adquiridos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifique riesgo de deterioro o despilfarro, constituyen prácticas que salvaguardan apropiadamente los recursos de la Entidad y fortalecen los controles internos de esta Área. En este contexto, la evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Logística, a nivel de procesos, ha permitido determinar las debilidades de control siguientes:

2.4.1. Normas de Control Interno y Formatos estandarizados del Área de Logística de la Entidad

La señora Jefe del Área de Logística de la Entidad, al cierre del presente Informe, de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., no ha derivado y/o formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Logística de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. Entre otros aspectos, el Jefe del Área de Logística, no ha diseñado los Formatos Estandarizados que no solo sirven de guía para el desenvolvimiento operativo de su Área, sino también, dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento del Área de Logística. Asimismo, la señora Jefe del Área de Logística, no evidencia haber implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en esta Área. Solo se cuenta la Directiva 001-2016-EMAPA-SM-SA-PD: Directiva de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público; Directiva 005-2015-EMAPA-SM-SA-GG: Directiva para la Toma de Inventario Físico de materiales y Suministros de Funcionamiento que se mantienen en los Almacenes de la Entidad, aun cuando en la Base Legal de dicha Directiva se citan normas derogadas como la Ley 26162 que fue derogada por la Ley 27785 y el D. S. 135-99-EF: Código Tributario que fue derogado por el D. S. 133-2013-EF, Artículo 2.

En este contexto, no se evidencia las Normas específicas siguientes: Norma para la toma de Inventario Físico valorado de Propiedad, Planta y Equipo (Terrenos, Edificios y Estructuras, Vehículos, maquinaria y Equipo); Norma para la Adquisición de Bienes y Servicios priorizando el Principio de Economía; Norma para el Uso Racional de Útiles de Escritorio y Suministros de Funcionamiento; Norma para el Control de la Calidad



Ofrecida por el Contratista por el Plazo de Siete (07) Años en caso de proyectos de Inversión, entre otras. Consecuentemente, el señor Jefe del Área de Logística, no solo no está cumpliendo la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, sino también, esta debilidad no permite emitir una opinión sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las dependencias del Área de Logística y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia en los controles claves que aseguren a la Institución el cumplimiento de objetivos y metas previstas. La situación expuesta, que se presenta como riesgo moderado en la Administración de los Recursos Presupuestales, dificulta a los servidores dependientes del Área contar con el instrumento de gestión que oriente su accionar para responder al Estado por los recursos que le encarga en administración.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere al señor Jefe del Área de Logística, que a partir de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., formuladas por responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas, derive y/o formule las Normas de Control Interno Específicas del Área de Logística de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. Es decir, mínimamente se tiene que formular las normas específicas siguientes: Norma para la toma de Inventario Físico valorado de Propiedad, Planta y Equipo (Terrenos, Edificios y Estructuras, Vehículos, maquinaria y Equipo); Norma para la Adquisición de Bienes y Servicios priorizando el Principio de Economía; Norma para el Uso Racional de Útiles de Escritorio y Suministros de Funcionamiento; Norma para el Control de la Calidad Ofrecida por el Contratista por el Plazo de Siete (07) Años en caso de proyectos de Inversión, entre otras. Estas Normas de Control Interno Específicas, se orientan a mantener en los servidores dependientes de esta Área un dinamismo profesional objetivo y una integridad y valores éticos invulnerables. Asimismo, una vez que el señor Jefe del Área de Logística haya formulado las Normas de Control Interno Específicas del Área de Logística de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., debe diseñar los Formatos Estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal del Área y a su vez dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento objetivo del Área de Logística de la Entidad en su integridad.

2.4.2. Verificación de los demás componentes del Sistema de Control Interno de Logística

A consecuencia de la debilidad primera, los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Logística de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., no están siendo evaluados, debido a que el Jefe de esta Área, a la fecha, no ha implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en el Área de Logística. Tampoco ha formulado las



Normas de Control Interno específicas del Área de Logística de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A, ni los Formatos Estandarizados que sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del Área, además que dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento institucional. Estas exigencias están prescritas en los artículos 6 y 8 de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 149-2016-CG que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Por esa razón, no existen normas de comparación que permitan emitir opinión integral sobre la eficiencia o debilidades del Sistema de Control Interno del Área de Logística.

2.5. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS (A NIVEL DE PROCESOS)

El Área de Recursos Humanos, se encarga de la administración de personal y sus procesos comprenden un sistema de actividades de apoyo a la gestión que le permite optimizar su participación de acuerdo a los fines institucionales. En este contexto, a través de una administración sistémica, se logra la eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos humanos. Una adecuada racionalización administrativa es requerida para incrementar los niveles de eficiencia del personal que presta servicios a la Entidad. En este sentido, la evaluación del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Humanos, a nivel de procesos operativos, ha permitido determinar las debilidades de control siguientes:

2.5.1. Normas de Control Interno y Formatos Estandarizados del Área de Recursos Humanos de la Entidad

El señor Jefe del Área de Recursos Humanos de la Entidad, al cierre del presente Informe, de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), no ha derivado y/o formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. Entre otros aspectos, el Jefe del Área de Recursos Humanos, no ha diseñado los Formatos Estandarizados que sirven de guía para el desenvolvimiento operativo de su Área, además de que dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento del Área de Recursos Humanos. Asimismo, el señor Jefe del Área de Recursos Humanos, no evidencia haber implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en esta Área. En este contexto, no se evidencia las Normas específicas siguientes: Norma para elaborar el Resumen de la prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud; Norma para la Capacitación y Evaluación Semestral del Personal acorde a las exigencias del Literal (d), Artículo 15 de la Ley 27785: Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para verificar la



eficiencia y/o eficacia del rendimiento laboral; Norma para Implementar, Evaluar y Supervisar los Planes de Trabajo Individuales de los Funcionarios que permita cuantificar la Producción y Productividad de dicho Funcionario; Norma para el Registro, Control y Supervisión de las Constancias de Habilidad de los profesionales que prestan servicios en la Entidad, entre otras normas específicas inherentes.

. Consecuentemente, el señor Jefe del Área de Recursos Humanos, no solo no está cumpliendo la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, sino también, esta debilidad no permite emitir una opinión sobre la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las dependencias del Área de Recursos Humanos y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia en los controles claves que aseguren a la Institución el cumplimiento de objetivos y metas previstas. La situación expuesta, que se presenta como riesgo moderado en la Administración de Personal, dificulta a los servidores dependientes del Área contar con el instrumento de gestión que oriente su accionar para responder al Estado por los recursos humanos que le encarga en administración.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere al señor Jefe del Área de Recursos Humanos, que a partir de las Normas de Control Interno de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A (EMAPA SAN MARTIN S. A.), formuladas por responsabilidad del Gerente de Administración y Finanzas, derive y/o formule las Normas de Control Interno Específicas del Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A. Es decir, mínimamente se deben formular las normas específicas siguientes: Norma para elaborar el Resumen de la prueba de consistencia del pago de Tributos y Contribuciones especiales administradas por la SUNAT, ONP, AFP y EsSalud; Norma para la Capacitación y Evaluación Semestral del Personal acorde a las exigencias del Literal (d), Artículo 15 de la Ley 27785: Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, para verificar la eficiencia y/o eficacia del rendimiento laboral; Norma para Implementar, Evaluar y Supervisar los Planes de Trabajo Individuales de los Funcionarios que permita cuantificar la Producción y Productividad de dicho Funcionario; Norma para el Registro, Control y Supervisión de las Constancias de Habilidad de los profesionales que prestan servicios en la Entidad, entre otras normas específicas inherentes. Estas Normas de Control Interno Específicas, se orientan a mantener en los servidores dependientes de esta Área un dinamismo profesional objetivo y una integridad y valores éticos invulnerables. Asimismo, una vez el señor Jefe del Área de Recursos Humanos haya formulado las Normas de Control Interno Específicas del Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., debe diseñar los Formatos Estandarizados que sirvan de guía para el desenvolvimiento operativo del personal del Área y a su vez dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los



Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento objetivo del Área de Recursos Humanos de la Entidad en su integridad.

2.5.2. Verificación de los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Humanos

A consecuencia de la debilidad primera, los demás componentes del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A., no están siendo evaluados, debido a que el Jefe de esta Área, a la fecha, no ha implementado en su integridad el Sistema de Control Interno a nivel de procesos operativos en el Área de Recursos Humanos. Tampoco ha formulado las Normas de Control Interno específicas del Área de Recursos Humanos de la Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín S. A, ni los Formatos Estandarizados que sirven de guía para el desenvolvimiento operativo del Área, y que además dichos Formatos Estandarizados, permiten el Registro, Control y Supervisión de los Procedimientos Administrativos indispensables para el desenvolvimiento institucional. Estas exigencias están prescritas en los artículos 6 y 8 de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno, la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado y la Resolución de Contraloría 149-2016-CG que aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD denominada "Directiva para la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado". Por esa razón, no existen normas de comparación que permitan emitir opinión integral sobre la eficiencia o debilidades del Sistema de Control Interno del Área de Recursos Humanos.

2.6. SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA (A NIVEL DE PROCESOS)

2.6.1. Opinión sobre el seguimiento realizado a los procesos judiciales aperturados en contra de la Entidad.

Con relación a la evaluación realizada al seguimiento y tramitación de los procesos judiciales materia de la muestra tomada, encontramos que se ha realizado en forma razonable salvo en los siguientes casos:

EXPEDIENTE / INSTANCIA	DEMANDANTE	MATERIA PROCESO	OBSERVACIÓN
1533-2012 / 2do. Juzgado de Paz Letrado – Sede Tarapoto.	PRIMA AFP	Ejecutivo	No se presentó todas las pruebas al contradecir el mandato ejecutivo, sino que lo hizo como prueba nueva al APELAR el auto definitivo, cuando ya había precluido el tiempo para hacerlo.
868-2009 / 1er. Juzgado de Paz Letrado – Sede Tarapoto,	PRIMA AFP	Ejecutivo	No se contradijo el mandato ejecutivo y no se apeló el auto definitivo.
683 --2016 / 2do. Juzgado Civil –	AURELIO		En el falso expediente no hay



Sede Maynas – Tarapoto	TUANAMA SALAS	Laboral	evidencia documentaria del Acta de Audiencia Única.
------------------------	------------------	---------	---

RECOMENDACIÓN:

Se sugiere al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica formular el implementar el Sistema de Control Interno en la Oficina de Asesoría Jurídica de EMAPA-SM-SA acorde a las exigencias de la Ley 28716: Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y corroboradas por la Resolución de Contraloría 320-2006-CG: Normas de Control Interno y la Resolución de Contraloría 458-2008-CG: Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno. A continuación se debe diseñar los formatos estandarizados para que sirvan de registro, control y supervisión en el seguimiento de los procesos judiciales a fin de tomar las medidas correctivas oportunas.

Tingo María, 2 de mayo de 2017

Refrendado por:



TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
CPC FIDELIO TOLENTINO CALERO (Socio)
Matrícula 14-178-CCPHCO
Representante Legal de la SOA



TOLENTINO - HENRIQUEZ Y ASOCIADOS S. CIVIL
CPC HUMBERTO HENRIQUEZ VALDIVIESO (Socio)
Matrícula 14-226-CCPHCO
Auditor Supervisor